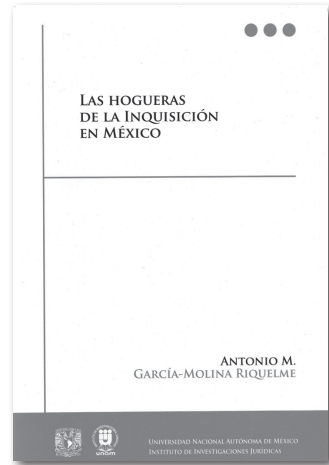


Sobre García-Molina Riquelme, Antonio M., *Las hogueras de la Inquisición en México*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2016, Serie Doctrina Jurídica, núm. 753, 313 pp., ISBN 978-607-02-7698-9



Herlinda Ruiz Martínez  
Programa de Doctorado en Historia  
Universidad Nacional Autónoma de México  
linruma@yahoo.com.mx

El Santo Oficio de México fue un tribunal de justicia eclesiástica encargado de atender los delitos cometidos contra la fe católica por la población no india, por lo cual encabezó juicios inquisitoriales que llegaron al cumplimiento de sentencias donde el castigo más extremo, pero menos impuesto por la extinta institución fue la “relajación” o pena de muerte, aplicada a algunos reos que habían cometido faltas asociadas con la herejía, como judaísmo y protestantismo (luteranismo, calvinismo y anglicanismo).

En torno a este tipo de castigos, Antonio García-Molina Riquelme, en su obra *Las hogueras de la Inquisición en México*, expone de manera puntual las particularidades de la sentencia en cuestión, aunque sin dejar de lado los

delitos que no ameritaban la ejecución de la pena capital. A lo largo del texto, que por sus 27 apartados denota su composición como obra de consulta, el autor emplea un lenguaje claro y detallado que facilita la comprensión de un tema complejo a raíz de las variantes del castigo en cuestión y permite al lector conocer mejor el funcionar del tribunal.

Con base en fuentes de archivos de México y España, mismos que complementa con bibliografía general y especializada, Molina Riquelme estudia el devenir del Santo Oficio, desde la fase inquisitorial primitiva, hasta la fundación del tribunal, presentando algunas consideraciones de dicha institución en torno a la pena de muerte y se centra en exponer los tipos de “relajación” que dictó la Inquisición, ya fuera en efigie o en persona.

García-Molina explica que el primer tipo de sentencia era aplicado a los “ausentes” o sospechosos de herejía que no se presentaban al momento de ser citados, así como quienes se fugaban, ya fuera de las cárceles o antes de su entrega a los inquisidores y los “difuntos”, es decir, herejes que habían muerto en prisión sin haber recibido la absolución. En ambos casos se castigaba con la “relajación” en estatua, consistente en incinerar durante el auto público de fe una figura de madera que representara al reo (en ocasiones se exhumaban los restos del fallecido y eran quemados con la efigie), así como con la excomunión mayor, pérdida de bienes, infamia y prohibiciones a los descendientes del relajado en cuanto al uso de ropa elegante, joyas, portación de armas, montar a caballo y desempeñar oficios.

Por lo que respecta a la “relajación” en persona, la obra señala que se decretó a reos vivos por tres razones: negar la culpa, aceptarla pero sin arrepentimiento de la herejía y la reincidencia en ella. Por lo tanto la sentencia era la muerte en la hoguera, ya fuera por garrote previo

(por arrepentimiento en la víspera del auto o en el tablado) o quemado vivo (cuando el preso decidía morir en su religión), aunado a los castigos citados en el párrafo anterior. Un dato a resaltar por el autor es la cantidad de ejecutados por orden de la Inquisición de México, pues “la mayoría de las relajaciones en persona se concentraron en cinco autos de fe: 1574 (2), 1596 (9), 1601 (3), 1649 (13) y 1659 (7). Otro tanto ocurrió con las condenas en estatua” (p. 177).

De igual manera, se presenta un interesante apartado en torno a la relación locura-pena de muerte, así como algunos ejemplos, ya fuera de personas que lo fingieron o de quienes sí padecieron de sus facultades mentales y que pese a ello no lograron evadir la pena capital.

Además el estudio ofrece una descripción completa del auto de fe, evento donde los reos escuchaban sus sentencias y se cumplían algunas de ellas, como la “relajación”, donde el autor dirige su atención y expone peculiaridades como: la convocatoria al auto, la disposición de condenados durante la procesión al tablado, su acomodo en dicho sitio, las vestimentas e insignias que debían portar, composición de las efigies y mordazas para los casos que lo ameritaran. Igualmente da cuenta del desarrollo de eventos, con la lectura de sentencias y entrega del preso al brazo secular o justicia civil, quien aplicaba la sentencia dado que, en su calidad de tribunal eclesiástico, la Inquisición no podía ejecutar la sentencia, sino solamente dictarla. En esta sección de la obra también están presentes algunos sujetos, cuyas ejecuciones ocasionaron diversas reacciones entre las autoridades y la población.

Se agradece a Antonio García el incluir a moriscos y no bautizados, quienes evitaron la pena capital, así como a los demás delitos en los que tampoco se aplicó dicho castigo, tales como: bigamia, adivinación, lectura y posesión de libros prohibidos, comunicación en las cárceles,

acciones contra el Santo Oficio, hechicería, y un largo etcétera. Estas faltas conllevaron la ejecución de castigos como: reprensión, multas, azotes, galeras, vergüenza pública, etcétera.

Al final de la obra, el autor incluye cuatro anexos donde resumen relaciones de: autos de fe donde hubo reos ejecutados durante las décadas de vida de la primitiva Inquisición de México, condenados a muerte en los autos previos a 1571, “relajados” en persona a partir de la instauración del Santo Oficio en México y “relajados” en efigie (ausentes y difuntos), respectivamente. La información anterior resulta de gran valor para el estudio de casos particulares al brindar datos que permiten conocer más de cerca a los pocos personajes ejecutados por orden del Tribunal.

Por último, es necesario señalar que el texto constituye una herramienta bastante útil para consultar y cotejar información con respecto a la pena de muerte en la Inquisición de México, sin dejar de ser un buen referente para los estudiosos de temas inquisitoriales e incluso los curiosos que deseen saciar sus dudas en torno a la pena dictada, en última instancia, por el Tribunal de la Fe.